



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Diez de agosto de dos mil veintidós

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2021-00398-00

Atendiendo a las manifestaciones realizadas a través de los correos electrónicos [indira.insignares@udea.edu.co](mailto:indira.insignares@udea.edu.co) y [jorgeluisinsignares@gmail.com](mailto:jorgeluisinsignares@gmail.com), y a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual solicita se le dé alcance a la solicitud de notificación presentada por los demandados, el despacho considera que atendiendo a que con la demanda, la parte demandante no tenía conocimiento de cuáles eran los correos electrónicos de los demandados y no existe información de porque considera que dichas direcciones de correo corresponden a las direcciones electrónicas de los demandados, se requiere a la misma para que proceda a informar al despacho porque considera que dichas direcciones de correo corresponden a los demandados.

Se le recuerda además a la parte demandante que de conformidad al artículo 08 de la ley 2213 del año 2022, en congruencia con el artículo 291 del Código General del Proceso, la notificación de la demanda es una carga que le corresponde a la parte interesada y no al despacho, por lo que es la parte demandante la que deberá hacer la respectiva notificación.

Se ordena remitir el correspondiente link de acceso al expediente al apoderado de la parte demandante, y se le informa que este despacho no tiene habilitado proceso alguno a través de la plataforma Tyba, sino que estos se encuentran en el OneDrive del despacho, por lo que una vez notificado este auto se le remitirá el correspondiente link de acceso al presente expediente.

**NOTIFÍQUESE**

RADICADO N° 2020 – 00289

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and curves.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**  
**JUEZ**

J.L.M.